

ACUERDO Nro. DGAC-DGAC-2026-0006-A

SR. ABG. JUAN PABLO FRANCO CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

CONSIDERANDO

Que, la Codificación de la Ley de Aviación Civil, en el artículo 4 literal c), en armonía con los artículos 111 y 122 del Código Aeronáutico, atribuye al Consejo Nacional de Aviación Civil, el "*Otorgar las concesiones y los permisos de operación a las compañías nacionales y extranjeras de transporte aéreo público y revocarlos, suspenderlos, modificarlos o cancelarlos*";

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, mediante Decreto Ejecutivo No. 156 de 20 de noviembre de 2013, reorganizó el Consejo Nacional de Aviación Civil y a la Dirección General de Aviación Civil;

Que, mediante Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre del 2013, el Consejo Nacional de Aviación Civil, delegó al Director General de Aviación Civil, la facultad de resolver las solicitudes para modificar y suspender temporal y parcialmente las Concesiones y Permisos de Operación, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, "*La Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito*", y, "*El Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad y será designado por el Presidente de la República (...)*";

Que, el Presidente Constitucional de la República, mediante Decreto Ejecutivo No. 344 de 06 de agosto de 2024, nombró al Abogado Juan Pablo Franco, como Director General de Aviación Civil, encargado;

Que, la **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN S.A.** es poseedora de un Permiso de Operación para la prestación del servicio de transporte aéreo público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, renovado mediante Acuerdo Nro. 023/2024 de 17 de mayo de 2024. La vigencia del referido permiso es de tres (3) años, contados a partir del 04 de junio de 2024; las rutas, frecuencias y derechos determinados en la mencionada renovación son los siguientes:

- CIUDAD DE PANAMA – GUAYAQUIL – CIUDAD DE PANAMA, hasta **cuarenta y dos (42) frecuencias semanales**.
- CIUDAD DE PANAMA – QUITO – CIUDAD DE PANAMA, hasta **cuarenta y dos (42) frecuencias semanales**.
- CIUDAD DE PANAMA – MANTA - CIUDAD DE PANAMA, hasta **siete (7) frecuencias semanales**

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400
www.aviacioncivil.gob.ec



Que, mediante oficio S/N de 09 de abril de 2026, ingresado a esta Institución a través del Sistema de Gestión Documental QUIPUX con documento Nro.

DGAC-DGAC-2026-0922-E de la misma fecha, la **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN S.A.**, solicitó la modificación de su Permiso de Operación, con la finalidad de incrementar las frecuencias en las rutas que actualmente opera;

Que, mediante “Extracto” de 17 de abril de 2026, el señor Director General de Aviación Civil, Encargado, aceptó a trámite la solicitud presentada por la **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN S.A.**; asimismo, mediante Memorando Nro. DGAC-DTAR-2026-0353-M de 17 de abril de 2026, la señora Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargada, solicitó al señor Director de Comunicación Social que proceda con la publicación del referido “Extracto” en la página web institucional. Posteriormente, a través del Memorando Nro. DGAC-DCOM-2026-0123-M de 21 de abril de 2026, la Dirección de Comunicación Social informó que dicho “Extracto” se encuentra publicado en el portal electrónico de la DGAC;

Que, mediante memorando Nro. DGAC-DTAR-2026-0382-M de 24 de abril de 2026, la señora Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargada, solicitó a los procesos institucionales de la DGAC, que en el término de diez (10) días levanten los informes respectivos, con las conclusiones y recomendaciones pertinentes;

Que, mediante memorando Nro. DGAC-DADM-2026-1440-M de 27 de abril de 2026, la Dirección Administrativa (Seguros) remitió su informe reglamentario, en el cual concluye que la compañía puede continuar con el trámite de modificación de su Permiso de Operación, consistente en el incremento de frecuencias en las rutas que actualmente opera;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DCAV-2026-0660-M de 28 de abril de 2026, la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua remitió su informe reglamentario (técnico), en el cual realizó el análisis correspondiente, señalando que, si bien la solicitud de la compañía COPA no implica incremento ni cambio de equipos de vuelo en su operación comercial hacia y desde el Ecuador, es pertinente mencionar que el Contrato de Intercambio Recíproco de Aeronaves se encuentra vigente hasta el 30 de junio de 2035, y el Contrato de Utilización de Aeronaves hasta el 31 de enero de 2035; instrumentos que se encuentran debidamente autorizados y registrados ante el Consejo Nacional de Aviación Civil.

Que, mediante memorando Nro. DGAC-OTAE-2026-0079-M de 29 de abril de 2026, la Gestión Interna de Transporte Aéreo (Aerocomercial) remitió su informe reglamentario, en el cual concluye y recomienda que la compañía “COPA” puede continuar con el trámite de modificación de su Permiso de Operación para la prestación del servicio de transporte aéreo público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada;

Que, mediante memorando Nro. DGAC-DFIN-2026-0835-M de 06 de mayo de 2026, la Dirección Financiera remitió su informe reglamentario, en el cual concluye y recomienda que la **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN S.A.**, con RUC Nro. 0991273514001, no mantiene valores vencidos pendientes de pago con la Dirección General de Aviación Civil, conforme consta en el estado de cuenta correspondiente;

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



Que, mediante memorando Nro. DGAC-RDAE-2026-0117-M de 12 de mayo de 2026, la Gestión Interna de Derecho Aeronáutico (Legal) remitió su informe reglamentario, en el cual concluye y recomienda que se puede atender favorablemente la solicitud de modificación presentada por la COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN S.A.;

Que, mediante memorando Nro. DGAC-DTAR-2026-0441-M de 14 de mayo de 2026, la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones presentó su informe unificado al señor Director General de Aviación Civil, señalando que, en el ámbito de las atribuciones de dicha Dirección y una vez verificados los informes emitidos por las Gestiones Internas de Derecho Aeronáutico y Transporte Aéreo, la Dirección Administrativa (Seguros Aeronáuticos), la Dirección Financiera y la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua (Técnico), la solicitud presentada por la COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN S.A. para la modificación de su Permiso de Operación para la prestación del servicio de transporte aéreo público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, **puede ser atendida favorablemente;**

Que, la solicitud de la COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN S.A., fue tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias de la aeronáutica civil, en las que se ha privilegiado el debido proceso y seguridad jurídica;

Con base en la delegación otorgada mediante Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre de 2013, el Director General de Aviación Civil, Encargado,

ACUERDA

ARTICULO 1.- MODIFICAR la Cláusula Segunda del Artículo 1 del ACUERDO No. 023/2024 de 17 de mayo de 2024, mediante el cual se Renovó a la **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN S.A.**, un Permiso de Operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, quedando de la siguiente manera:

- CIUDAD DE PANAMA – GUAYAQUIL - CIUDAD DE PANAMA, **hasta cuarenta y nueve (49) frecuencias semanales.**
- CIUDAD DE PANAMA – QUITO - CIUDAD DE PANAMA, **hasta cuarenta y nueve (49) frecuencias semanales.**
- CIUDAD DE PANAMA – MANTA - CIUDAD DE PANAMA, **hasta catorce (14) frecuencias semanales.**

Con derechos de tercera y cuarta libertades del aire.

ARTÍCULO 2.- Respecto a la cláusula tercera del artículo 1, de conformidad al informe técnico presentado mediante memorando Nro. DGAC-DCAV-2026-0660-M de 28 de abril de 2026, quedaría de la siguiente manera:

"Aeronaves a utilizar: La aerolínea utilizará en sus servicios equipo de vuelo consistente en aeronaves: De toda la familia de aeronaves Boeing 737, incluidos de forma no limitativa, Boeing 737-700, Boeing 737-800 y Boeing 737-900; y Embraer 190, de su



propiedad o bajo arrendamiento; así como aeronaves Embraer 190 y Boeing B737 en la modalidad de intercambio de flota y de “wet lease”, conforme a los siguientes contratos celebrados entre la Compañía Panameña de Aviación S.A. y Aerorepública S.A.:

- a. Contrato de Intercambio Recíproco de Aeronaves, vigente **hasta el 30 de junio de 2035**; y*
- b. Contrato de Utilización de Aeronaves, vigente **hasta el 31 de enero de 2035**.*

La operación de las aeronaves que se autorizan por medio del presente instrumento estará sujeta a las limitaciones técnicas y operacionales fijadas por la Dirección General de Aviación Civil.

Cualquier cambio, sustitución o remplazo del equipo de vuelo, se podrá realizar, previa autorización expresa de la Autoridad Aeronáutica.

ARTÍCULO 3.- Los demás términos y condiciones del Acuerdo Nro. 023/2024 de 17 de mayo de 2024, se mantienen vigentes.

ARTÍCULO 4.- Del cumplimiento del presente Acuerdo encárguese a las respectivas dependencias institucionales de la Dirección General de Aviación Civil.

Comuníquese, notifíquese y publíquese. –

Dado en Quito, D.M. , a los 19 día(s) del mes de Mayo de dos mil veintiséis.

Documento firmado electrónicamente

SR. ABG. JUAN PABLO FRANCO CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO